

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

05 MAR. 2003

**EXTRACTO**

0900024

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA ALTO CENEP  
ALCENPASEGUR CIA. LTDA.**

Se comunica al publico que la compañía ALTO CENEP ALCENPASEGUR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 520.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0779 de 27 FEB. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 600.00, está dividido en 600 participaciones de US\$ 1.00 cada una.

Quito, 27 FEB. 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

11/2027065a.c

L.C.

cuencia de lo que se ocupa en el presente juicio verbal sumario.- Cítese a la demandada Mirian Lucia Gualichico Tasiguano en legal forma y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. P. Civil.- En orden al nombramiento de Curador Ad-Item cítese al señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Tómese en cuenta el casillero Judicial designado.- Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Iniguez G.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero Judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.- Certifico.  
Fernando Granja Lanas  
Secretario  
Hay un sello  
A.A./4891

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
CITACION JUDICIAL**

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: XIMENA DEL ROCIO TOBAR VELOZ

DOMICILIO LEGAL: CASILLERO N. 2255, DR. ROSITA CHACON

DEMANDADO: VICTOR HUGO PONCE GUAMBO

JUICIO: No. 675-002 W.R. V.S. DIVORCIO CAUSAL ABANDONO

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 4 de febrero del 2003.- Las 08h30.- VISTOS:

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del of. 134-DDP-CNJ 03 de 3 de febrero del 2003.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a VICTOR HUGO PONCE GUAMBO para los fines de Ley.- CÍTESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos amplia

Dr. JORGE PALACIOS H.  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
Cc/21973 a.r.

**EXTRACTO JUDICIAL  
JUICIO: DIVORCIO:**

N 766-2002 B.C.

ACTOR: DIOGENES FABIAN BENAVIDEZ VELASQUEZ  
DEMANDADO: SILVANA ESPERANZA MARCHAN

CUANTIA: INDETERMINADA  
FUNDAMENTO LEGAL: art. 109 numeral 11 inciso 2º. C.C.

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de octubre del 2002 Las 8h15.- VISTOS:

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo correspondiente.- En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda a entregar copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado señoras SILVANA ESPERANZA MARCHAN. Atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual de la demandada y de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa.- En orden al nombramiento de Curador ad-Item cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Señores.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Notifíquese. f) Germán González del Pozo, Juez

Particular que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro de perímetro de ley.

Lcdo. Juan Germán Salvador V. Secretario  
Hay un sello  
Cc/21989 a.r.

Lcdo. Juan Germán Salvador V. Secretario

Hay un sello  
Cc/21989 a.r.